

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO N° 6282 /2011.

ARICA, 31 AGO 2011

**VISTOS:**

- a) **Convenio** de Cooperación entre la I. Municipalidad de Arica y Organizaciones juntos por la vida, Corporación de Rehabilitación Social Arica y Programa de Servicio de Integración para Refugiados.
- b) **Ordinario N° 2273**, de fecha 03 de Agosto del 2011, del Director de Desarrollo Comunitario, que remite convenios.
- c) **Providencia Alcaldicia N° 3985-I**, de fecha 08 de Agosto del 2011.
- d) **Ordinario N° 1115**, de fecha 23 de Agosto del 2011, de la Asesoría Jurídica, que remite convenio.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Integración Local "Arica, Ciudad Integradora", suscrito con fecha 19 de Agosto del 2011 entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA y la **ORGANIZACIÓN JUNTOS POR LA VIDA**, representado por don **DENNY CRISTI ROSSEL**, la **CORPORACION DE REHABILITACION SOCIAL "CORESOL"**, representado por don **ITALO BATETANO CERDA**, el **PROGRAMA DE SERVICIO DE INTEGRACION PARA REFUGIADOS**, dependiente de la **FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS "FASIC"**, representado por don **ALFONSO BAEZA**.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

  
  
LUIS CAÑIPA PONCE  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
OAV/CCG/LCP/nqq.

  
  
OSVALDO ABDALA VALENZUELA  
**ALCALDE DE ARICA (S)**

# Ilustre Municipalidad de Arica



*Convenio de Cooperación entre la  
Ilustre Municipalidad de Arica Chile Y  
Organizaciones juntos por la vida, Corporación de  
Rehabilitación Social Arica y Programa de Servicio de  
Integración para Refugiados.*



**CONVENIO DE INTEGRACIÓN LOCAL "ARICA, CIUDAD INTEGRADORA",  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, ORGANIZACIÓN JUNTOS POR  
LA VIDA, CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN SOCIAL ARICA Y PROGRAMA  
DE SERVICIO DE INTEGRACION PARA REFUGIADOS**

En Arica, a 19 de Agosto del 2011, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **69.010.100-9**, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKAN MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° **10.238.549-7**, con domicilio en calle **RAFAEL SOTOMAYOR N° 415**, comuna de **ARICA**, región de Arica y Parinacota, en adelante, indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; la **ORGANIZACIÓN JUNTOS POR LA VIDA**, Rol único Tributario N° **75.958.070-2**, legalmente representada por don **DENNY CRISTI ROSSEL**, cédula nacional de identidad N° 12.908.444-8, con domicilio en calle Rómulo Peña N° 1191, comuna de **ARICA**; la **CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN SOCIAL "CORESOL"**, Rol único tributario N° 72.215.200-K, legalmente representada por don **ITALO BATETANO CERDA**, cédula de identidad N° 6.894.108-3, con domicilio en avenida Diego Portales N° 1253, departamento 103, Arica; el **PROGRAMA DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN PARA REFUGIADOS**, dependiente de la **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS "FASIC"**, Rol único tributario N° 71.785.900-6, legalmente representado por don **ALFONSO BAEZA**, cédula de identidad N° 2.555.357-8, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 33, quienes exponen que han acordado suscribir el siguiente convenio:



## CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad -conforme lo disponen el inciso cuarto, del artículo 118 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna;
2. Que, corresponde a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la asistencia social y la capacitación;
- 3.- Que, la misión de la Organización Juntos por la Vida, es integrar y mejorar la calidad de vida de personas con VIH/SIDA de la región de Arica y Parinacota, por medio de la promoción de los Derechos Humanos, de la no-discriminación y de la entrega de información preventiva a la comunidad.(DIVERSIDAD SEXUAL)
- 4.- Que, la Corporación de Rehabilitación Social de Arica "CORESOL", se encuentra desarrollando una labor de apoyo para la rehabilitación y reinserción social de personas privadas de libertad y en riesgo social, fomentando sus capacidades de autogestión, integración familiar y sociolaboral.
- 5.- Que, el Programa de Servicio de Integración para Refugiados (PROSIR), dependiente de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas "FASIC", tiene por misión apoyar a personas que se encuentran en calidad de refugiados o a solicitantes de refugio, por medio de servicios integrales de protección, ayuda directa y orientación para la incorporación a redes vinculadas con el tema, que permitan el acceso a programas de ayuda y servicios que permitan su integración a la comunidad local.
- 7.- En este contexto, las partes, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan lo siguiente:



## **PRIMERO**

Los comparecientes han definido desarrollar y ejecutar un programa de colaboración mutua de integración local, denominado "ARICA, CIUDAD INTEGRADORA", cuyo objetivo fundamental es generar una red local de mecanismos y acciones de colaboración para la atención integral de personas en situación de vulnerabilidad, brindándoles las herramientas necesarias que permitan el desarrollo de sus potencialidades, logrando la integración social de los mismos.

Todo lo anterior, a través de la ejecución de acciones coordinadas entre las organizaciones comparecientes, que permitan sensibilizar a la comunidad respecto de la necesidad de identificar, proteger e integrar a estos grupos en situación de vulnerabilidad; mediante la generación de programas, proyectos, espacios de reflexión y dialogo, programas de capacitación y rehabilitación.

## **SEGUNDO**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, los comparecientes se obligan a lo siguiente:

- a) Las partes acuerdan propender al fortalecimiento de la cooperación institucional con el objeto de asegurar la protección y búsqueda de soluciones duraderas para personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo en la ciudad de Arica la efectiva realización de los derechos humanos fundamentales de estos grupos minoritarios, así como la implementación coordinada de acciones, programas y proyectos destinados a facilitar su integración local.
- b) Las partes establecerán y promoverán el funcionamiento de mesas de trabajo conformadas por los comparecientes y demás organizaciones y/o personas involucradas o relacionadas con la protección y búsqueda de soluciones duraderas para los grupos vulnerables de la comuna. Las mesas de trabajo tendrán la misión de evaluar las coordinaciones en las que se encuentran los beneficiarios de este convenio y sus necesidades específicas, así como definir planes de acción e intervenciones, a fin de facilitarles el acceso a planes y programas municipales (subsidios familiares, planes de emergencia habitacional, ficha de protección social, entre otros).

- c) Las mesas de trabajo conformadas serán coordinadas por doña MELINKA MARTINEZ CALDERON, Asistente Social de la Oficina Comunal de Inclusión Social de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- d) Los comparecientes dispondrán de un equipo profesional y técnico, designándose entre ellos un profesional de enlace con la Municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- e) La Municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, facilitara el acceso a todas las unidades municipales vinculadas al tema abordado por este instrumento.
- f) Los comparecientes se obligan a realizar talleres, capacitaciones, seminarios o jornadas durante la vigencia del presente instrumento, en los términos indicados en el anexo del presente Convenio, poniendo a disposición del programa los profesionales necesarios para llevar a cabo dichas jornadas.
- g) La Municipalidad se compromete a apoyar logísticamente las actividades de gran impacto que se realicen en la comuna en el marco del presente convenio, facilitando el uso de dependencias, escenarios, amplificación, etc.
- h) Los comparecientes se comprometen a colaborar logística y publicitariamente con el desarrollo del presente convenio. En este último caso, la promoción, difusión e información contenida en dípticos, trípticos, folletería y otros impresos publicitarios, deberá contener la marca o logo de ambas instituciones, previa aprobación de los contenidos a publicitar por ambas partes, a través de sus representantes técnicos individualizados en el punto quinto.

### **TERCERO**

Las partes designarán una contraparte técnica, las que se encargarán de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.

La contraparte técnica de La Municipalidad será la encargada de la Oficina Comunal de Inclusión Social, doña MELINKA MARTINEZ CALDERON, cédula nacional de identidad N° 12.010.395-4.

La contraparte técnica de la Organización Juntos por la Vida será don Denny Cristi Rossel cédula nacional de identidad N° 12.908.444-8

La contraparte técnica de la Corporación de Rehabilitación Social será Lissette Rojas Castro, cédula de identidad 12.106.360-3

La contraparte técnica del Programa de Servicio de integración Para Refugiados será, Katherine Jaramillo Vallejos cédula nacional de identidad N°16.225.329-8

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá sustituir a su contraparte técnica, lo que deberá ser notificado a las otras partes dentro de un plazo no superior de diez días contados desde la verificación del hecho que motive tal reemplazo.

#### **QUINTO**

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses, pudiendo prorrogarse por iguales periodos por acuerdo de las partes y regirá a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

#### **SEXTO**

Se adjunta en calidad de anexo al presente convenio entendiéndose formar parte integrante de él, el documento denominado "términos de referencia"

#### **SEPTIMO**

Para efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **OCTAVO**

La personería de don Waldo Sankán Martínez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio de Asunción N 5.805 del 06 de Septiembre de 2008.

El poder para suscribir el presente convenio de don Alfonso Baeza, en representación de la Fundación de ayuda social de fieles de las iglesias cristianas consta en una personalidad jurídica decreto 209, del ministerio de justicia, instrumento privado con fecha. 12 de febrero de 1991, firmado ante notario público de Santiago.



El poder para suscribir el presente convenio de don ALDO GUILLERMO ZERBI TORRES, en representación de la CORPORACION DE REHABILITACION SOCIAL, consta en instrumento privado de fecha 21 de Septiembre de 2004, firmado ante notario público de Santiago, don Pablo Roberto Poblete Saavedra.

El poder para suscribir el presente convenio de don Denny Cristi Rossel, en representación de la Organización sin fines de lucro Juntos por la Vida, consta de una personalidad jurídica n°1373, con fecha 17 de octubre del 2000, firmado ante un ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de Arica.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando en poder de cada parte.

  
Waldo Sankan Martínez  
Alcalde  
Municipalidad de Arica

  
Representante Legal  
Juntos por la Vida

  
Representante Legal  
FASIC

  
Representante legal  
CORESOL

WSM/CCG/LCP/CAV/MMC/KAM  


124/a  
